

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Omar Bizourane, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 8 euros por día, haciendo un total de 360 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que indemnice a la entidad "Alcampo" en cantidad de 89,99 euros y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Omar Bizourane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.106/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE NAVALCARNERO**

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 192 de 2004 se ha acordado notificar a don Jesús Martínez Carrera la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Francisco Javier Piñonosa Ros.—En Navalcarnero, a 16 de julio de 2009.

Dada cuenta; el escrito presentado en fecha 18 de junio de 2009 por el letrado señor Castellanos Piccirilli, únase a los autos de su razón, se convoca a don Manuel Romero Montoya, don Eusebio Romero Montoya, don Salvador Romero Montoya, don Jesús Martínez Carrera, "Ges Seguros" y Consorcio de Compensación de Seguros a la comparecencia que previene el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 8/2004, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de septiembre de 2009, a las diez horas.

Notifíquese a don Jesús Martínez Carrera el presente señalamiento por medio de edictos.

Contra la presente providencia puede interponerse recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación o recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Jesús Martínez Carrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Navalcarnero, a 16 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.806/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE NAVALCARNERO**

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de marzo de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 56 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo como denunciante, don Juan Carlos Vicario Barberá, y como denunciados don José Luis Gutiérrez Álvarez, don Cristóbal Merinero Ruiz y don Hamid Sanati Jarafi. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que declaro la libre absolución de don José Luis Gutiérrez Álvarez, don Cristóbal Merinero Ruiz y don Hamid Sanati Jarafi por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Los efectos depositados a disposición judicial podrán ser libremente dispuestos por su legítimo propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Gutiérrez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 9 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.808/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE POZUELO DE ALARCÓN**

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 8 de 2009,

seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, don Mihai Daniel Bloos, el representante legal de "Hipercor", don Alberto Carlos Avendaño Calvo y doña Blanca María Betes Tejero, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Alberto Carlos Avendaño Calvo y a doña Blanca María Betes Tejero, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Carlos Avendaño Calvo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.980/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE POZUELO DE ALARCÓN**

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 30 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 30 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, don Francisco Soto Carranza, el representante legal de "Hipercor", don Rubén Boris Below Hervella y don Fernando Gallego del Pozo, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Rubén Boris Below Hervella y a don Fernando Gallego del Pozo, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Rubén Boris Below Hervella, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 22 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.978/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 100 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 100 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, don Raúl Martínez Parras, el representante legal de “Hiperco”, y doña Estrella Carrera Marcado, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Estrella Carrera Mercado, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia doña Estrella Carrera Mercado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.977/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, bajo el número 143 de 2009, seguidos por una presunta

falta de lesiones, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: doña Fátima Zahra Jafir, como denunciante, y doña Amina Hemchy, como denunciada.

Que debo absolver y absuelvo a doña Amina Hemchy de los hechos que se le imputaban en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Amina Hemchy y doña Fátima Zahra Jafir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 22 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.979/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Ionut Vasu, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 4 euros, lo que asciende a un total de 240 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Ionut Vasu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.770/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Richard Rodríguez González, con documento nacional de identidad o pasaporte número 34331344, hijo de Eligio y de Ignacia, natural de República Dominicana, nacido el 30 de junio de 1988, con último domicilio conocido en calle Mesón de Paredes, número 45, 1.º escalera 4.º D, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 493 de 2008, del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado de 9 de enero de 2007, número 1.520, por tráfico de drogas, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser citado a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y puesta a disposición de este Juzgado para ser citado a juicio.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(03/26.193/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Doña Tamara Motos Fernández, hija de Prudencio y de Paloma, natural de Madrid, nacida el 7 de mayo de 1986, con último domicilio conocido en calle Cáceres, número 14, sótano A, de Villa del Prado, encausada por causa de procedimiento abreviado número 482 de 2008, del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado número 16.771, de 10 de julio de 2007, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser citada a juicio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida acusada procedan a su detención y puesta a disposición de este Juzgado para ser citada a juicio.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(03/26.194/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39 de 2008, juicio rápido de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Nicoleta Stanciu, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 7 de julio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Vasile Ragea, ya circunstanciado, de los delitos de amenazas y de violencia en el ámbito familiar del que venía siendo acusado, dejando sin efecto las medidas acordadas por auto del Juzgado instructor de fecha 8 de marzo de 2008 y declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Acuerdo que, por la secretaria judicial, se comunique esta resolución y demás datos oportunos al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.